

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 16 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

Auto Int.

Rad. 765203184003202200218-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra a Despacho la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** presentada de común acuerdo por los señores **OSCAR ALFREDO LONDOÑO GONZALEZ y DIANA MARIA SUELTO GAVIRIA** a través de apoderada judicial.

Por ser ésta procedente y dándole cumplimiento a lo señalado en el art. 523 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la solicitud de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** presentada de común acuerdo por los señores **OSCAR ALFREDO LONDOÑO GONZALEZ y DIANA MARIA SUELTO GAVIRIA** a través de apoderada judicial.

2º.- EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los ex-cónyuges **OSCAR ALFREDO LONDOÑO GONZALEZ y DIANA MARIA SUELTO GAVIRIA**, en la forma prevista en el art. 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

4º RECONOCER personería Jurídica a la abogada **ANYELA MARCELA BECERRA PATIÑO**, actualmente en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.894.455 y T.P. No. 360.528 del C.S. de la J., para actuar conforme al poder a ella conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
mtg

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1bf47ff41d2420524519c8cdbefe966345bce3cadd621cccc69184bec2396e1**
Documento generado en 17/05/2022 08:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>